

Informe de Transparencia Internacional España sobre

Cumplimiento de la *Ley de Transparencia* por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF)

La *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley de Transparencia)*, publicada en el BOE el día 10 de diciembre de 2013, tiene como finalidad incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, estableciendo las obligaciones de Buen Gobierno que deben cumplir los entes afectados por la Ley, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su cumplimiento. Es un deber exigible a todos los entes que desarrollen alguna actividad de relevancia pública.

Para determinar que entidades u organismos están sometidos al cumplimiento de los deberes recogidos en la presente Ley, hay que tener en cuenta esa especial relevancia pública, o su condición de perceptores de fondos públicos, ya que el objeto de la ley es ampliar y reforzar la transparencia en la actividad pública. La Ley de Transparencia establece un amplio catálogo con la información de relevancia económica, presupuestaria y estadística que deben publicar, tener accesible y ser entendible para los ciudadanos, dado su carácter de instrumento óptimo para el control de la gestión y utilización de los recursos públicos, relacionando el nivel de transparencia de la publicación y acceso a ella con el interés de la ciudadanía.

El artículo 3 de la presente Ley de Transparencia dispone, como sujetos obligados, entre otros, a aquellas *entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros*. Igualmente, su artículo 8 indica el deber de publicar el importe de la subvención recibida, su objetivo o finalidad y los beneficiarios de la misma. El control para que estas medidas sean eficaces es tutelado por la Administración General de Estado, creando un Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, quién conforme a su desarrollo reglamentario pertinente, establecerá las medidas necesarias para cesar el incumplimiento y las actuaciones disciplinarias que procedan en cada momento.

En el caso de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), sus Estatutos la regulan como una entidad asociativa privada, de utilidad pública. Se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que regula las federaciones deportivas españolas como entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente del de sus asociados. Además de sus propias atribuciones, *ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública*.

La RFEF es receptora de dos tipos de subvenciones públicas. Por una parte, la general, distribuida por el Consejo Superior de Deportes (CSD) entre las federaciones tras la asignación contemplada a tal efecto en los Presupuestos Generales del Estado, y la que procede del 1% de la recaudación de la distribución y premios de las apuestas deportivas de Estado, "Quinielas" (en 2014 le correspondían 750.000 euros), destinada a la mejora de

infraestructuras futbolísticas del fútbol modesto y vehiculada a través de la RFEF. A la primera renunció el Presidente de la RFEF, Ángel María Villar, dada la creciente capacidad del organismo que preside para generar recursos propios, en paralelo a los éxitos de la selección, redistribuyendo esos fondos entre otras federaciones. Pero la renuncia a las subvenciones, obtenidas de la recaudación de las quinielas, perjudica al fútbol no profesional y daña el desarrollo y la promoción del deporte base. Las categorías no profesionales del fútbol español carecen de grandes fuentes de ingresos, al quedar fuera del reparto de derechos televisivos y de las cuotas por participación en otras competiciones, como puede ser la Copa de Su Majestad el Rey del Fútbol (*Copa del Rey*), quedando como fuente de ingresos directos los pequeños patrocinios y las escasas entradas que venden los clubes de estas categorías.

La Ley de Transparencia se aplica a aquellas entidades que, *por su especial relevancia pública, o por su condición de perceptores de fondos públicos*, vendrán obligados a reforzar la transparencia de su actividad. Por lo tanto, aunque la RFEF renuncie a las partidas que le corresponde de los Presupuestos Generales de Estado y se niegue a recibir las subvenciones de las quinielas, ostenta una suficiente relevancia pública para su control financiero y contable por la Ley de Transparencia y de acceso a la ciudadanía.

El análisis de los párrafos anteriores no presenta duda sobre la obligación de la RFEF de cumplir la Ley de Transparencia, pero en la práctica, este organismo manifiesta no estar sometido a ciertas exigencias de la Ley de Transparencia al entender que no recibe ningún tipo de subvención de fondos públicos, y por tanto, omite publicar la información contable y financiera necesaria para el control público de la gestión de la subvenciones y ayudas públicas recibidas. La negativa a cumplir estas obligaciones ha generado un grave conflicto con el CSD, organismo que ejerce la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte, ya que la RFEF, desde el año 2011, se niega a recibir la subvención correspondiente a la recaudación de las quinielas, regulada normativamente.

El cumplimiento de la Ley es una exigencia de responsabilidad para todos aquellos que desarrollan actividades de relevancia pública. Igualmente, en este caso, existe una falta de control del CSD a la RFEF, ya que siendo el organismo delegado de la Administración del Estado en el ámbito del deporte por la Ley 10/1990, debe revisar rigurosamente, y de forma explícita, los fundamentos y criterios en que se basa su política de subvenciones a las federaciones deportivas, de modo que cumplan estrictamente los principios básicos en la concesión, aplicación y rendición de cuentas de estos fondos públicos.

Uno de los mecanismos para llevar a cabo este control nos lo ofrece la Ley de Transparencia, a través de su Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Esto no exime al CSD de su deber de establecer un control efectivo sobre la correcta gestión y justificación de las subvenciones concedidas. La falta de justificación de las subvenciones percibidas por la RFEF hace necesario que el CSD inste, apoyado de la Ley de Transparencia y de los mecanismos que esta nos ofrece, la debida rendición, y proceda, de acuerdo con la normativa vigente, al reintegro de las cantidades insuficientemente justificadas, y a las sanciones disciplinarias que resulten oportunas.

La falta de transparencia en la gestión de la federación española de fútbol no se remonta a la negativa de someterse a la Ley de Transparencia. La Federación se ha visto envuelta en diferentes escándalos legales relacionados con la falta de información sobre la gestión de sus recursos públicos, y su condición de asociación sin ánimo de lucro. El CSD abrió expediente a la RFEF por fondos de financiación pública cuyo destino no había sido

suficientemente acreditado (año 2002-2003) -según certificó el Informe del Tribunal de Cuentas nº 719, de 20 de julio de 2006-. El CSD solicitó la debida rendición a la RFEF, de acuerdo con la normativa vigente en su momento, y el reintegro de las cantidades indebidamente injustificadas. Por otra parte, el Presidente de la RFEF, D. Ángel María Villar, como Vicepresidente de la FIFA, tendrá posiblemente que declarar ante la fiscalía de Suiza por las elecciones de Rusia 2018 y Qatar 2022 como sedes de los próximos mundiales de fútbol..

En cuanto al nivel efectivo de cumplimiento actual de la Ley de Transparencia por parte de la RFEF, cabe señalar que esta ley obliga a los entes recogidos en el artículo 3, dentro de los que se encuentra la RFEF, a publicar la información *relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.*

La RFEF, recoge parte de la información que la Ley de Transparencia obliga a publicar, ya que sí que informa a través de su Web de *la normativa que les es de aplicación y de su estructura organizativa*, indicando las personas que ocupan cada puesto, pero no ha incluido *el perfil y la trayectoria profesional* de los responsables de los diferentes órganos de gobierno.

Sobre la información económica, presupuestaria y estadística recogida en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, la RFEF en relación con los apartados a) y b) tiene publicados los contratos que ha suscrito con Administraciones Públicas. Respeto a los apartados d) y e) la RFEF tiene publicadas las Cuentas Anuales, liquidación de presupuesto e informe de auditoria del año 2013, no estando la información actualizada como requiere la Ley para el acceso al ciudadano.

Tampoco cumple la RFEF con el apartado f) de este epígrafe 8, ya que no publica las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables, se limita a publicar la cifra anual bruta de su Presidente, sin mención alguna del resto de los responsables y cargos de la Federación. No publican tampoco las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, regulado en el apartado h) del mismo epígrafe.

El apartado c) del este artículo, indica que los organismos obligados por la Ley, deben publicar *las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicaciones de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios*. La RFEF refleja en su Web que desde el año 2013 no recibió subvención ni ayuda pública, no quedando publicado el destino de las subvenciones y ayudas que pudo recibir la Federación en años anteriores.